



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

--

ACCION POPULAR

RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00244-00**

DEMANDANTE: **JOSE DANIEL AVILEZ LORA**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SINCELEJO**

Asunto: Admisión de demanda

I. LA DEMANDA

JOSE DANIEL AVILEZ LORA, actuando en su nombre propio, presenta Acción Popular contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO con el fin de obtener por ésta vía el amparo de los derechos colectivos relacionados con la Seguridad Y Salubridad Pública y el goce de un ambiente sano y el acceso a la infraestructura de servicios que garanticen la salubridad pública.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, **SE**

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada en ejercicio de la Acción Popular por el señor JOSÉ DANIEL AVILEZ LORA contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta decisión al representante legal del Municipio de Sincelejo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso 3º, de la Ley 472 de 1998 y adviértaseles que de conformidad con el artículo 22 de la misma norma, se le concede un término de 10 días contados a partir al siguiente de la notificación para

Acción Popular

Radicación Nº 70-001-33-31-009-2013-00244-00

Actor: JOSE DANIEL AVILEZ LORA

Accionado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

contestar y solicitar práctica de pruebas. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Notifíquese al señor Procurador Judicial 104 ante los Juzgados Administrativos de Sincelejo.

CUARTO: Notifíquese personalmente al Defensor del Pueblo, entréguesele copia de este auto para el registro de que trata el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: De conformidad con el artículo 21 inciso 1º de la Ley 472, infórmese de la existencia de esta acción popular a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, donde se exprese que en este Despacho se adelanta una acción Popular en contra del Municipio de Sincelejo, con el objeto de que se protejan los derechos colectivos relacionados con la Seguridad Y Salubridad Pública, el goce de un ambiente sano y el acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la salubridad pública.

SEXTO: Solicítese a los Juzgados administrativos de Sincelejo se sirvan informar a este Despacho si han dictado sentencia o se encuentran tramitando acción popular por los mismos hechos y pretensiones de la presente demanda. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID DIAZ VERGARA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2012, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

ALMS